



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

**Expediente n.º:** 1688/2022

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos. Convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por concurso del personal laboral del Ayuntamiento de Pedrola, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RESOLVIENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS Y DE APERTURA DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN, DEL CONCURSO DE 1 PLAZA DE COORDINADOR CULTURAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROLA.**

Dña Manuela Berges Barreras, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola, por atribución del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**Primero.** Se procedió a la aprobación de las bases por resolución de Alcaldía de 22 de septiembre de 2022, y a la publicación de las mismas en el BOPZ de 26 de noviembre de 2022, y finalmente en el BOE de 31 de enero de 2023, momento en el que comienza el plazo de presentación de instancias durante los 20 días hábiles siguientes.

**Segundo.** En la base 7.3 de la Convocatoria se establece que “Los tribunales calificadoros, una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a los efectos oportunos”.

**Tercero.** Concluido el plazo de publicidad de la lista de aprobados provisionales consta la presentación de una alegación a la misma.

Vistos los anteriores antecedentes,





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

### RESUELVO

**PRIMERO.** Reunidos a las 10:30 de la mañana en el despacho de Secretaría del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, del 8 de febrero de 2024 los siguientes miembros del Tribunal B, nombrado por Resolución de Alcaldía 2023-0808 de 19 de julio,

- Dña. Nuria Algarate Vera, Presidenta
- Dña. Ana Guillen Cosculluela, Secretaria.
- D. Jorge Navarro Alonso, Vocal.
- Dña. Ángela Camón Sanz, Vocal.
- D. Ismael Anía Lahuerta, Vocal.

Se da el quorum necesario para ello.

Se recibe y resuelve la alegación presentada por la candidata Dña Pilar Flores Leza que en su solicitud expone;

“Una reclamación sobre el proceso de estabilización de personal y los puntos obtenidos en él. No aparece ningún punto por todas las titulaciones y cursos que he entregado en Coordinador/a cultural. Solicito que se revise la documentación adjuntada en el proceso.”

En lo referente al apartado de la **experiencia** la convocatoria determina en la base 6.4 letra A) lo siguiente:

*Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.*

*En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.*

La alegante presentó como tal, como experiencia, 11 días en una empresa privada, lo que es evidente es menos a un mes, y 16 meses en correos en puesto que no está, deducido de la vida laboral aportada, en el mismo grupo /subgrupo, ni dentro de la misma escala o subescala. La puntuación es cero.

En el establecimiento de las bases se pueden diferenciar dos estadios. Uno el que determina los **requisitos mínimos para el acceso** a la plaza, que es un punto de partida, e iguala a todos candidatos, y por otro, la **valoración de los méritos** que estrictamente corresponden a cada candidato/a que le permiten en buena lid, obtener una nota, un cómputo personalizado respecto del resto de los competidores por la plaza. Cuando se establece el requisito del **título de acceso** en la base segunda de la convocatoria en los siguientes términos:

*“estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente de conformidad con lo establecido en el anexo II. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar*





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.*

*Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisito/los específico/los exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relaciona en el anexo II.*

*2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo."*

se diferencia de forma nítida, eso cree este Tribunal, de lo que es **valoración estricta de un mérito**, que en la convocatoria lo refleja de la siguiente manera la base 6.4 letra B), en este caso para la formación y la titulación,

En cuanto a la formación 6.4.B):

**Cursos de formación:** *Se valorará, con un máximo de 15 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados que se relacionan y versen sobre materias relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,30 puntos la hora.*

*Centros oficiales:*

*Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)*

*Federación Española de Municipios de Provincias (FEMP)*

*Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)*

*Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) o Centros similares de otras Comunidades Autónomas*

*Administraciones Públicas*

*Universidades Públicas*

*Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos.*

Añadiendo en la misma base respecto a la **titulación** académica:

*Se valorará, con un máximo de 5 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:*

*No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.*

La alegante, vista la documentación que obra en el expediente, en cuanto a la **formación** aporta cursos en Universidades privadas, cuando la convocatoria, como he transcrito, solo permite valorar cursos en Universidades públicas. La puntuación en este factor es cero.

En cuanto a la **titulación** aporta el título que le permite el acceso, el de Magisterio, no aporta otro superior a este que pueda ser valorado como mérito. La puntuación obtenida es cero.

La suma de los tres factores es cero, esa es su nota. La alegación queda rechazada.

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente relación de aprobados definitivos de aspirantes en la siguiente plaza: COORDINADOR CULTURAL, de conformidad con la base 7.3 y 7.4 de la convocatoria, realizadas las valoraciones pertinentes el orden de las puntuaciones queda como sigue:





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PLAZA: COORDINADOR CULTURAL						
ORDEN	NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
1	DIEZ ADIEGO, MIGUEL ANGEL	****326*Q	80	0	15	95
2	FLORES LEZA, PILAR	****172*D	0	0	0	0
3	PEREZ CASANOVA, PRISCILA	****719*E	0	0	0	0

**TERCERO.** Vista la relación anterior, es propuesta para su nombramiento como COORDINADOR CULTURAL, como personal laboral al servicio del Excmo Ayuntamiento de Pedrola la siguiente:

PLAZA: COORDINADOR CULTURAL					
NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	CURSOS	TOTAL
DIEZ ADIEGO, MIGUEL ANGEL	****326*Q	80	0	15	95

**QUINTO.** Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

—Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado en los mismos términos el acceso al empleo público).

—Fotocopia del documento nacional de identidad

—Fotocopia del título exigido en la base segunda apartado 2.1 e).

—Fotocopia de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—Fotocopia de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1 f) correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

presentado y, en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

—Acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Pedrola, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en la presente entidad local, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad.

Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decaendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la toma de posesión o formalización del correspondiente contrato de trabajo.

**SEXO.** Una vez presentada y comprobada la documentación y acreditada la aptitud por el reconocimiento médico pertinente, previstas en punto anterior, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución que determine la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, y a la formalización de los contratos de trabajo, este último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.





## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

---

**SÉPTIMO.** Publicar la presente en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web y sede electrónica.

Una vez cumplido el requisito del punto sexto de la presente resolución el nombramiento en su correspondiente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>]

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Pedrola, a la fecha de la firma electrónica.  
Dña. Manuela Berges Barreras.  
Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pedrola.

